

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA  
DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL  
DSP/GOV/CVP/jdz

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA PILOTO  
“CONTROL DE SALUD JOVEN SANO” ENTRE  
EL SERVICIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD

SANTA BÁRBARA, 05 de abril de 2013.

DECRETO ALCALDÍCIO (E) N° 274 SALUD

VISTOS:

Constitucional de Municipalidades.

La Ley 19.695 Orgánica

El D.F.L. N° 4.3063 del Ministerio del Interior, sobre traspaso de los Servicios Públicos a las Municipalidades.

que aprueba el traspaso de los establecimientos asistenciales entre el Servicio de Salud BíoBío y la Municipalidad.

La Ley 19.378 del 13 de abril de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

El Convenio del Programa Odontológico Integral año 2013.

DECRETO:

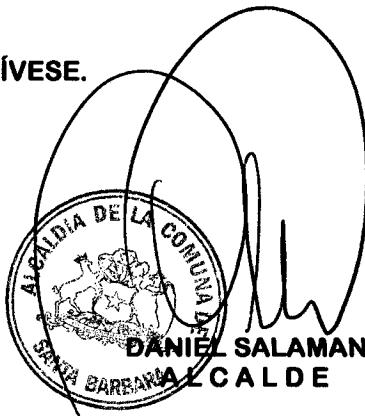
APRUÉBESE, el Convenio de fecha 04 de marzo de 2013, entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Santa Bárbara, aprobado en resolución exenta N°1009 del 21/03/2013, en el que se transfieren recursos por la suma de \$2.470.911.- (dos millones cuatrocientos setenta mil novecientos once pesos), destinados a alcanzar los propósitos y fines del presente convenio.

INGRESESE, a la Cuenta 21405 “Administración de Fondos” Programas Especiales del Área de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GERARDO ORELLANA VILLAGRAN  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANIEL SALAMANCA PEREZ  
ALCALDE

274 - 05/04/13



REF.:APRUEBA CONVENIO PROGRAMA PILOTO "CONTROL DE SALUD JOVEN SANO" CON MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA.

I. MUNICIPALIDAD SANTA BARBARA  
DEPARTAMENTO DE SALUD

Fecha Recip. 01.04.13 Hora \_\_\_\_\_

Pase A: TÉCNICA

Instrucción: DECRETAR URGENTE!!

Fecha Derivación: 04.04.13

001009

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

LOS ANGELES,

21 MAR. 2013

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio del Programa Piloto "Control de Salud Joven Sano", suscrito con fecha 04 de Marzo del 2013, entre este Servicio de Salud y la **MUNICIPALIDAD de SANTA BARBARA**, la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; los artículos 8 y 9 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Exento N° 11 del 23 de Enero del 2013, del Ministerio de Salud que determinó el orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE el Convenio del Programa Piloto "Control de Salud Joven Sano", suscritos con fecha 04 de Marzo del 2013, entre este Servicio de Salud y la **MUNICIPALIDAD de SANTA BARBARA**, en virtud del cual se transfieren recursos por las sumas de \$2.470.911.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bío Bío.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



ESTAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCÓN  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Srs. Alcalde de SANTA BARBARA
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes



## CONVENIO CONTROL DE SALUD JOVEN SANO

En Los Ángeles, a 04 de marzo del 2013, entre el SERVICIO DE SALUD BIO BÍO persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Ricardo Vicuña Nº 147 Interior, Edificio Nº 7, cuarto piso, Los Ángeles, representado por su Directora Subrogante Sra. Pilar López Alarcón, Ingeniero Civil, cédula de identidad Nº 7.634.472 -8, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Rosas Nº 160, Santa Barbara, representada por su Alcalde Don Daniel Salamanca Pérez, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad” o “el Municipio”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el “Programa Control de Salud Joven Sano”, cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente (de 10 a 19 años), en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

**SEGUNDA:** El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 4 de 04 de Enero del 2013, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 2.470.911.-, para la contratación de recursos humanos calificados para la toma del Control y para compra de instrumentos y equipamiento, necesario para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa Piloto “Control de Salud Joven Sano”; que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado.

**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

### **Objetivos Específicos:**

1. Realizar el “Control de Salud Joven Sano” en adolescentes del grupo etáreo de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etáreo de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

### **PRODUCTO ESPERADO**

350 adolescentes de 10 a 19 años, cuentan con control de salud joven sano en el

- 2) Adolescentes pesquisados con factores de riesgo (consumo de alcohol, conducta sexual de riesgo, problemas de salud mental) reciben consejería.

**QUINTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al siguiente cuadro que define el peso relativo para el indicador y meta asociada:

INDICADORES	META
Porcentaje de adolescentes con control de salud joven sano	100% de los programados por comuna
Porcentaje de adolescentes controlados fuera del establecimiento de salud	50%
Porcentaje de adolescentes con consumo de alcohol pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%
Porcentaje de adolescentes con conducta sexual de riesgo pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%
Porcentaje de adolescentes con problemas de salud mental pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%

**SEXTA:** La Municipalidad a través de su Alcalde o quien éste designe, participará en la mesa territorial de trabajo intersectorial cuando sea convocada por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Salud, de la Región del Biobío.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas: 60% contra convenio y el 40% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación:

Porcentaje Cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (40%)
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

- a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, corresponderá al 40% restante del total de recursos; la que será transferida una vez recibido el informe de evaluación del programa con corte al 31 de Agosto en el Servicio.

Además, se solicitará Informe de avance del Programa a la Municipalidad en el mes de Septiembre e informe final con corte al 31 de Diciembre.

**OCTAVA:** La evaluación del Programa, se realizará considerando el cumplimiento general del mismo y se calculará en base al cumplimiento individual del indicador y meta, con su peso relativo, lo que dará cuenta del cumplimiento total del programa.

Indicadores	Meta	Peso relativo indicador
% Adolescentes con control de salud joven sano	100% de los Programados por Comuna	30%
% de Adolescentes controlados fuera del establecimiento de salud	50%	17.5%
% de Adolescentes con consumo de alcohol pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería.	50%	17.5%
% de adolescentes con conducta sexual de riesgo pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%	17.5%
% de adolescentes con problemas de salud mental pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería.	50%	17.5%

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, al Servicio y será canalizado y analizado por el referente técnico del Programa de Salud Integral Adolescentes en APS, la profesional Elena Ulloa Rodríguez [elena.ulloa@ssbiobio.cl](mailto:elena.ulloa@ssbiobio.cl)

**NOVENA:** El Servicio realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero mensual, lo que incluye por parte de la Municipalidad una rendición de cuenta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, conforme a los sistemas de registros oficiales y locales validados para dichos efectos, y en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Se deberá remitir al Referente del Programa de la Dirección de Servicio el Plan de Gastos 2013. El traspaso de los recursos estará condicionado a la recepción conforme de dicho documento. (Anexo: Plan de Gastos, cuadro Excel)

**DECIMA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Comuna se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello la Municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.



**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria hasta el 31 de diciembre del año en curso, considerando además el artículo 52 de la ley 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio respectivo, uno en poder de la SEREMI de Salud, Región del Biobio, uno en poder del Municipio y el restante, en la Subsecretaría de Redes Asistenciales/División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud.



DIRECTORA (S) SERVICIO DE  
SALUD BÍO BÍO



ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

